



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-06414295 REMORINI

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-06414295 GDEBA-DSTAMDAGP, por el que tramitan actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorios, por la presunta por infracción a la Ley N° 11.123, cometida por Raúl Alberto REMORINI, y

### CONSIDERANDO:

Que por Acta de Comprobación e Imputación Serie O N° 872-54259 labrada el 3 de marzo de 2021, inspector de esta Secretaría de Estado procedió a inspeccionar la planta ubicada en calle 131 y 659 de la localidad de Arana, partido de La Plata, a fin de verificar su estado edilicio e higiénico sanitario para obtener su re habilitación, constatando que en playa de faena en zona sucia deberán conectar el esterilizador de degüello; que se ha cambiado la sierra de medias reses en zona intermedia y se han repuesto vidrios y mosquiteros de ventanas; en sector de cámaras refrigeradas se ha acondicionado y puesto en función la cámara N° 8, la que al momento no está en uso, indicando que a la misma deberán colocarle termómetro digital sobre la puerta de entrada y termómetro de alcohol dentro para poder verificar el mantenimiento de la temperatura; además, en cámaras N° 2 y 4 deberán reparar piso, el mismo se encuentra descascarado; el resto de las cámaras (1, 3 y 5) se encontraban en aceptables condiciones edilicias;

Que también indicó que en salas de menudencias deberán mantener en todo momento las cortinas sanitarias colgadas (varias estaban atadas y elevadas) para evitar el ingreso de insectos, deberán acondicionar el sector de carga de sebo y hueso; dejó constancia que se colocó cerámicos en paredes de despostada; además señaló que en sector de corrales

deberán completar el techo –informan que ya compraron los perfiles para terminarlo-; se colocó una nueva torre de enfriamiento para tener la capacidad para a cámara N° 8 y la posible construcción de dos (2) cámaras más y finalmente expresó que verificó aceptables condiciones de operatividad e higiene para la renovación de la habilitación;

Que en función de lo expuesto, imputó infracción a los apartados 3.1.10; 3.7.35 y 4.5.1 de los Decreto N° 2683/93 y N° 2464/97 reglamentarios de la Ley N° 11.123;

Que habiendo transcurrido el plazo establecido por el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77 sin que el imputado haya presentado descargo en defensa de su derecho, esta instancia estima que corresponde tener por acreditadas las infracciones imputadas y aplicar sanción de multa al infractor;

Que en el orden 10 dictaminó Asesoría General de Gobierno;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto conforme lo establecido por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 8785/77, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 75/20 y la RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,  
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a Raúl Alberto REMORINI (DNI N° 31.616.831), titular del establecimiento cárnico sito en calle 131 y 659 de la localidad de Arana, partido de La Plata, con multa de pesos cuarenta y un mil trescientos dieciséis con tres centavos (\$ 41.316,03), equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los apartados 3.1.10; 3.7.35 y 4.5.1 de los Decreto N° 2683/93 y N° 2464/97 reglamentarios de la Ley N° 11.123.

**ARTÍCULO 2º.** La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](http://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción “Gestión en Línea”; 3) seleccionar “Pagos y tasas”; 4) Ingresar en “imprimir boleta de

infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata, Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTÍCULO 3º.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente generará intereses conforme lo establecido en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 9/12, sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes por intermedio de la Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.